



SECRETARÍA. Montería, diciembre 07 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con el proceso Ejecutivo de Alimentos **Rad. 00420-2019**, y la liquidación presentada por el apoderado de la demandante. Provea.

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, diciembre siete (07) de Dos mil veintiunos (2021).

Revisada la liquidación, presentada por el apoderado de la demandante, se constata que las mesadas causadas y los intereses no fueron liquidados en legal forma.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado se abstiene de impartir la aprobación respectiva y con base en lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 446 del C.G.P., se procederá a su modificación.

Por lo anterior este Juzgado Resuelve,

1.- Modificar la anterior liquidación la cual quedara así:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Mandamiento de pago 25/09/2021.		\$5.511.200.oo
+ Mesadas causadas desde septiembre de 2020 hasta noviembre de 2021 (4 cuotas de septiembre a diciembre de 2019 x 288.904) + (12 cuotas de enero a diciembre de 2020 x 299.882) + (11 cuotas de enero a noviembre de 2021 x 304.710) + Cuotas causadas adicionales para la mensualidad del colegio desde septiembre de 2020 hasta noviembre de 2021 (4 cuotas de septiembre a diciembre de 2019 x 41.272) + (12 cuotas de enero a diciembre de 2020 x 42.840) + (11 cuotas de enero a noviembre de 2021 x 43.530)		\$9.264.008.oo
Subtotal deuda.		\$14.775.208.oo
+ COSTAS		
Interés 0.5%	\$73.876.oo	
Gastos de Notificación	\$0	
Agencias en Derecho 5%	\$275.560.oo	\$349.436.oo
Deuda a la fecha.		\$15.124.644.oo
pago parcial (sentencia de fecha 19-01-2021)		\$480.000.oo
- Abono Banco Agrario a noviembre de 2021		\$6.634.318.oo
Saldo a favor del demandado a noviembre de 2021.		\$8.010.326.oo

EL SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 ES DE: OCHO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$8'010. 326.oo).

AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE

Secretaria.

2.- **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ